ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 233 DE 2023

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015 **(Modificado por el acuerdo 007 de 2017 y 010 de 2019)** y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander, 21 de mayo de 2024.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2024, vigentes desde el 02 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander.

En efecto, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura para los habitantes del municipio de Piedecuesta.

La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

En virtud de lo anterior, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 06 de Julio de 2015 modificado por el acuerdo 007 de 2017 y 010 de 2019.

De acuerdo con el RAS-Resolución 0330 de 2017 y sus resoluciones posteriores, en el numeral A.4.2 COMPETENCIA. (Artículo 14), Se indica claramente que las entidades territoriales, las E.S.P. y otras que promuevan y desarrollen inversiones en el sector, deben identificar claramente los proyectos de infraestructura cuyo desarrollo es prioritario en su jurisdicción en relación con el sector de agua potable y saneamiento básico con el propósito de satisfacer necesidades inherentes al sector, racionalizando los recursos e inversiones, de forma que se garantice la sostenibilidad del proyecto.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

En el numeral A.4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA. (Artículo 15), se indica que La entidad territorial correspondiente debe presentar en forma concreta el (los) problema(s) o la(s) necesidad(es) que se va(n) a abordar con el proyecto de agua potable o saneamiento básico, con el fin de justificar su ejecución en la medida en que se obtengan beneficios sociales en el área de su jurisdicción.

El problema debe expresarse en términos de alguna o varias de las siguientes condiciones: - Desgaste de la vida útil de las redes de suministro y/o transporte e igualmente falta de capacidad hidráulica por vencimiento del periodo de diseño para el cual fueron construidas. - Prestación insuficiente del servicio objeto del sistema en cuanto a cobertura, continuidad y/o calidad. - Deficiencia en la prestación del servicio causada por malas condiciones de la infraestructura existente. En la medida de lo posible debe cuantificarse físicamente la deficiencia en términos de variables como continuidad y/o cobertura.

Con base en lo expuesto en el capítulo 3 la variable que obedece al presente estudio está relacionada con la emergencia presentada por la avenida torrencial y creciente súbita acontecida en el mes de noviembre de 2022, donde el suministro de agua potable se vio interrumpido y genero prestación intermitente del servicio además que realizo afectaciones en las componentes hidráulicos primarios del sistema de acueducto siendo la Bocatoma, la aducción y parte del desarenador los afectados, razón por la cual en busca de tener otro sistema de captación optimo el cual sirva de contingencia para próximas emergencias, el cual funcione en caso de que haya que realizar cierre de las compuertas aguas arriba en la Bocatoma nueva.

Que con base en la emergencia por la avenida torrencial y la creciente súbita del rio de oro en el mes de noviembre del año 2022, la Piedecuestana de Servicios Públicos adelantó la consultoría "ESTUDIOS HIDRÁULICOS Y ESTRUCTURALES QUE CORRESPONDEN AL DIAGNOSTICO, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MEJORA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y TRANSPORTE (ADUCCIÓN) DE AGUA CRIDA SISTEMA PTAP LA COLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", para determinar la acciones necesarias en aras de garantizar la estabilidad y durabilidad y capacidad de las estructuras del sistema de acueducto que corresponden a la captación, aducción y desarenador que abastecen de agua cruda a la planta de tratamiento de agua potable PTAP "La Colina" del Municipio de Piedecuesta.

Que, como resultado de lo anterior, se formuló y protocolizó el contrato de obra No. 233-2023 "MEJORA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y TRANSPORTE (ADUCCIÓN) DE AGUA CRUDA SISTEMA PTAP LA COLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" para atender la problemática expuesta, el cual se encuentra en ejecución.

Que con base en solicitud de fecha 22 de abril de 2024 presentada por el contratista de obra anexo a la presente solicitud, la verificación en campo por parte de los profesionales contratados por la entidad como apoyo para desarrollar la vigilancia y control de las obras y labores contractuales, y las actividades propias de la supervisión, se pudo determinar que efectivamente, debido a la ola invernal existente el avance de los trabajos se ha visto afectado alterando el cronograma de trabajo, por lo que existe la necesidad de ampliar el plazo para dar terminación al alcance del proyecto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace indispensable la prórroga No. 01 al contrato de obra No.233 de 2023 "MEJORA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y TRANSPORTE (ADUCCIÓN) DE AGUA CRUDA SISTEMA PTAP LA COLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", por un plazo de tres (03) meses, conforme a la solicitud que hace parte del soporte al presente informe.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

OBJETO POR CONTRATAR

Prórroga No. 1 al contrato No. 233 de 2023, con el fin de satisfacer la necesidad de "MEJORA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN (BOCATOMA) Y TRANSPORTE (ADUCCIÓN) DE AGUA CRUDA SISTEMA PTAP LA COLINA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBRA

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la oficina de planeación institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA BOCATOMA DE FONDO (NUEVA) Y EL DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	LA PRORROGA O ADICIÓN DE CONTRATO
ARTÍCULO OCTAVO. -DEL ACUERDO 012 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 007 DE 2017	**ARTÍCULO OCTAVO. -DEL ACUERDO 012 DE 2015, MODIFICADO POR EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 007 DE 2017** **ARTICULO SÉPTIMO: Se eliminará el último inciso del artículo octavo el cual quedará así:** **ARTICULO OCTAVO. - LA PRORROGA O ADICIÓN DE CONTRATOS No se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de prorrogar la vigencia o incrementar el valor de los contratos, siempre y cuando con el incremento del valor no se comprometan vigencias fiscales futuras y el mismo no sea superior al 50% del valor inicial, con cargo al presupuesto de la entidad.**

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de obra No. 233 - 2023.

PLAZO ADICIONAL

Tres (03) meses, contados a partir del día 27 de mayo de 2024 hasta el día 26 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de tres (03) meses, contados a partir del día 27 de mayo de 2024 hasta el día 26 de agosto de 2024.

En consecuencia, el plazo total del contrato de obra No. 233 - 2023, será de nueve (09) meses, contados a partir del día 27 de noviembre de 2023 hasta el día 26 de agosto de 2024.

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Se deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

María Angelica Ruiz Reyes

ING. MARÍA ANGÉLICA RUÍZ REYES
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – CPS 087-2024
Revisó Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa